

5.2 Código de Conducta

Del mismo modo que una Misión de Observación espera contar con garantías de que el gobierno anfitrión acatará las condiciones de una *observación efectiva*, el gobierno anfitrión debe tener garantías de que los observadores de la Misión se comportarán con imparcialidad de acuerdo con un Código de Conducta de los observadores. El Código de Conducta de los observadores subraya los principios fundamentales que debe acatar todo observador internacional, que incluyen la *imparcialidad*, la *objetividad*, la *no interferencia* y el *compromiso* con el objetivo global de la misión de observación. Mientras que los observadores no deben excederse de su mandato, el mandato debe incluir los principios clave que representan las condiciones mínimas de una observación electoral efectiva.

Todos los observadores tienen que firmar un contrato que incluye su consentimiento y acuerdo para acatar el Código de Conducta. Las directrices siguientes son aplicables en todo momento a los nacionales de cualquier país que participen en una Misión de Observación Electoral de la Unión Europea y decidida por la UE, a menos que se haya convenido específicamente en otra cosa. Estas directrices no se aplicarán a los nacionales de la UE que participen, por ejemplo, en misiones de la OSCE o de las Naciones Unidas, en cuyo caso se aplicarán los códigos de dichas organizaciones.

De acuerdo con las disposiciones de la Decisión 9262/98 del Consejo, todos los observadores de la UE deberán atenerse a las directrices siguientes:

- ⌚ los observadores respetarán las leyes nacionales; no disfrutarán de inmunidades especiales en virtud del carácter internacional de su misión, a menos que el país de acogida las dispense;
- ⌚ los observadores, junto con sus funcionarios encargados de la supervisión, participarán en todas las reuniones informativas previas a las elecciones;
- ⌚ los observadores acatarán la dirección y gestión de los jefes de su equipo de observación, ejecutando su mandato escrito y cubriendo los objetivos geográficos fijados por los jefes del equipo;
- ⌚ los observadores deberán tener en cuenta la presencia de otros equipos de observación de las elecciones y establecer enlaces con ellos bajo la dirección del jefe del equipo de observación de la UE;
- ⌚ los observadores irán provistos de la identificación prescrita facilitada por el gobierno de acogida o la comisión electoral y se identificarán a solicitud de cualquier autoridad interesada;
- ⌚ los observadores mantendrán una estricta imparcialidad en la ejecución de su cometido y en ningún momento manifestarán sus inclinaciones o preferencias respecto de las autoridades, partidos o candidatos nacionales o de cualquier cuestión debatida en el proceso electoral;
- ⌚ los observadores no mostrarán ni llevarán puestos símbolos, colores o enseñas partidistas;
- ⌚ los observadores desempeñarán su cometido con discreción y no perturbarán el proceso electoral, el procedimiento seguido en la jornada electoral o el recuento de votos ni interferirán en ellos;
- ⌚ los observadores informarán a los funcionarios encargados de las elecciones de cualquier irregularidad que se produzca, pero no darán instrucciones ni adoptarán decisiones contrarias a las de dichos funcionarios;
- ⌚ los observadores basarán sus conclusiones en datos bien documentados, objetivos y verificables y conservarán registros de las mesas electorales y otros lugares pertinentes que hayan visitado;
- ⌚ los observadores se abstendrán de hacer comentarios personales o prematuros, basados en sus propias observaciones, a los medios de comunicación o a cualquier persona interesada; no obstante, a través de un oficial de enlace o de un portavoz designados a tal efecto,

proporcionarán información general sobre la naturaleza de sus actividades en calidad de observadores;

⌚ los observadores, acompañados de sus supervisores, participarán en las reuniones informativas que se celebren después de la jornada electoral y contribuirán plenamente a la elaboración de informes pertinentes de la UE sobre las elecciones celebradas (es decir, observadas);

⌚ los observadores deberán ajustarse a todas las leyes y reglamentos nacionales. Cuando éstos limiten la libertad de reunión o de movimientos dentro del país, los observadores deberán observar cuáles son las normas que les impiden desempeñar su cometido;

⌚ durante todo el tiempo que dure la misión, incluido el tiempo transcurrido fuera del trabajo, los observadores de las elecciones deberán comportarse de manera irreprochable, emitir juicios sensatos y guardar la mayor discreción personal posible.

5.2.1 Violaciones del Código de Conducta

El Código de Conducta debe *proteger la integridad* de la misión de observación y el gobierno de acogida de cualquier forma de parcialidad, falta de objetividad e intromisión. Todos los observadores se someterán a una evaluación de su papel y su comportamiento durante la misión. En la hipótesis de que un observador pueda haber violado el Código de Conducta, el Jefe del equipo de observadores iniciará sin demora una investigación sobre el asunto y consultará, en caso necesario, a las autoridades pertinentes. En caso de violación grave del Código de Conducta, se le retirará la acreditación al observador en cuestión, que será repatriado inmediatamente a su país. No obstante, corresponde al Jefe del equipo de observadores la decisión final para determinar si se ha producido una infracción del Código de Conducta y adoptar las medidas adecuadas a seguir.